



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR16-299  
Martes, 27 de diciembre de 2016

*"Por medio de la cual se publica puntaje de la concursante Myriam Lucía Arbeláez Lara, en el cargo de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes – Grado nominado, en virtud a su inclusión al Concurso de Méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124, del 28 de noviembre de 2013, de conformidad a lo ordenado en recurso de apelación resuelto por la Unidad de Administración de Carrera Judicial."*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 22 de abril de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CSJQR16-76 del 18 de marzo de 2016, se conformó el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes – Grado nominado, en el que adicionalmente se excluyó del concurso a la señora **Myriam Lucía Arbeláez Lara**, por no cumplir con aportar la cédula de ciudadanía.

Que dentro el término para interponer recursos, la concursante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. El recurso de reposición fue resuelto por esta Seccional, confirmado la decisión, por lo que se le concedió el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Resolución CJRES16-889 del 30 de noviembre de 2016, resolvió el recurso de apelación de la concursante, revocando la decisión proferida por este Consejo Seccional, ordenando que la concursante permaneciera vigente dentro de la convocatoria, por lo que se hace necesario valorar los documentos aportados por la señora Arbeláez Lara y asignarle el puntaje correspondiente en cada factor.

Que la concursante cumple con el requisito exigido de 3 años de estudios en derecho, pues para el efecto aportó certificación de la Universidad La Gran Colombia, donde se establece que terminó las materias del pensum académico del programa de derecho, de fecha 22 de enero de 2013.

Que para acreditar la experiencia relacionada de dos (2) años y la adicional, la señora Arbeláez Lara, adjuntó certificaciones laborales como Auxiliar de Archivo, Auxiliar Administrativa, Jefe de Archivo y cinco (5) certificaciones del SENA - Contratos de Prestación de Servicios, como formadora en diferentes áreas.

Que de conformidad con el tiempo laborado y descontando el tiempo mínimo de 2 años de experiencia relacionada para el cargo, **la concursante cuenta con 1.156 días de experiencia adicional, que según los cálculos, equivalen a 63,34 puntos.**

Que en materia de capacitaciones, la concursante aportó:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

- Curso de computación general academia Pittsburgh de fecha 29 de noviembre de 1996, con duración de 1 año.
- Certificación de Aptitud Profesional expedido por el SENA, en el que consta que la señora MYRIAM LUCIA ARBELÁEZ LARA curso y aprobó el curso de Auxiliar de Contabilidad.
- Certificación del SENA en el que consta que la señora MYRIAM LUCIA ARBELÁEZ LARA curso y aprobó la formación en Administración Documental, con duración de 80 horas.
- Certificación del SENA en el que consta que la señora MYRIAM LUCIA ARBELÁEZ LARA curso y aprobó la formación en Organización Documental, con duración de 80 horas.
- Certificado del SENA en el que consta que la señora MYRIAM LUCIA ARBELÁEZ LARA curso y aprobó la Formación Legislación Documental, con duración de 80 horas.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 5.2.1, cada curso de capacitación equivale a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. La señora Arbeláez Lara, cuenta con 5 cursos que cumplen los requisitos exigidos por el acuerdo, que equivaldrían a 25 puntos, pero en esta ocasión se le asignarán 20 puntos, pues es el máximo puntaje que puede obtener por este concepto, como ya se explicó.

Que dentro de la valoración realizada a la concursante no se tuvo en cuenta el certificado aprobación Nivel I de informática y Sistemas expedido por la Universidad la Gran Colombia, dado que tiene una intensidad horaria de 32 horas, siendo lo exigido mínimo 40 horas; tampoco se tuvo en cuenta el diploma de Tecnóloga en Química de Productos Vegetales, expedido por la Universidad del Quindío, dado que el Acuerdo establece como puntaje adicional el título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Publicar el puntaje correspondiente de la concursante Myriam Lucía Arbeláez Lara, para el cargo de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes – Grado 4, en virtud a su inclusión al Concurso de Méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124, del 28 de noviembre de 2013, de conformidad a lo ordenado en recurso de apelación resuelto por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, el cual contendrá la siguiente información: Orden consecutivo, cédula, apellidos y nombre, los puntajes de la prueba de conocimiento, prueba psicotécnica, experiencia y docencia adicional, capacitación adicional, publicaciones y total, así:

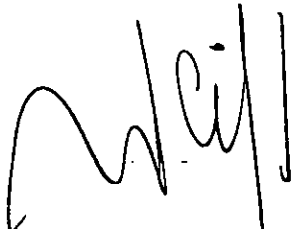
No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conodemi entos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conodemi entos	Puntaje Prueba Psicotécnic a	EXPERIENC IA Y DOCENCIA	CAPACITA CIÓN	PUBLICACI ONES	TOTAL
1	51968276	ARBELAEZ LARA MIRYAM LUCIA	827,59	341,39	147,00	63,34	20,00	0,00	571,73

**ARTICULO 2º:** Fijar el presente Acuerdo durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y publicar en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTICULO 3º:** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición y contra la mismo proceden los recursos de reposición y apelación, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de CPACA.

**ARTÍCULO 4º:** Ajustar el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes – Grado nominado, una vez en firme esta decisión.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

JEVC/PAGR

